

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF.: 2020-00270

Visto el escrito enviado vía correo electrónico por la señora ANA SOFÍA RAMÍREZ PÉREZ y de conformidad con el contenido del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, por PRIMERA VEZ, se requiere al representante legal de la E.P.S. COMPENSAR, para que, en el término de tres (3) días, informe si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido en este asunto el 6 de marzo del año que avanza, y de ser así, allegue prueba en tal sentido.

Se le advertirá que, en caso de incumplimiento a la orden dada, se iniciará incidente de desacato en su contra y se procederá a compulsar las copias pertinentes para ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue su conducta omisiva. (Art. 52 parte final Dto. 2591 de 1991).

Comuníquese este trámite a la accionante.

Ofíciase.

Cúmplase ⁽¹⁾,



LUIS GUILLERMO MARVÁEZ SOLANO
Juez

⁽¹⁾ Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Nacional 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura